

**ORD. N°: 06036/2025**

**ANT.:**

1) ORD. N° 1264/2025, de 17 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Energía, el cual solicita extensión de plazo para entrega de Informe Ambiental Complementario del “Estudio de Franjas de Transmisión Eléctrica Entre Ríos - Digüeñes”

2) ORD. N° 05136/2025, de fecha 11 de agosto de 2025, del Ministerio de Medio Ambiente, el cual remite observaciones al Informe Ambiental contenido en el Anteproyecto del “Estudio de Franjas de Transmisión Eléctrica Entre Ríos - Digüeñes”

**MAT.:** Extensión de plazo para entrega de Informe Ambiental Complementario del “Estudio de Franjas de Transmisión Eléctrica Entre Ríos - Digüeñes”

**FECHA: miércoles, 24 de septiembre de 2025**

**DE: JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: LUIS FELIPE RAMOS BARRERA  
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

En conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; este Ministerio hace presente que:

El Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) no establece disposiciones respecto de la ampliación a plazos allí indicados. No obstante, en relación al cómputo de plazos el artículo 5º del Reglamento señala que estos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por su parte, la Ley N°19.880, en su artículo 26 señala que se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por todo lo anterior, y en atención a lo solicitado en el ANT. 1), este Ministerio concede una ampliación de 15 días hábiles al plazo original, para que el Órgano Responsable del proceso de “Estudio de Franjas de Transmisión Eléctrica Entre Ríos - Digüeñes” subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario. A su vez, deberá establecer si en función de las observaciones realizadas el anteproyecto será modificado, pues en dicho caso deberá hacer entrega de una nueva versión del anteproyecto, en formato físico y copia digital.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, el Jefe de la Oficina de Evaluación Ambiental es el Sr. Sebastián Aylwin Correa, cuyo correo electrónico es saylwin@mma.gob.cl. Por su parte, los/as profesionales contrapartes de la Evaluación Ambiental Estratégica del “Estudio de Franjas de Transmisión Eléctrica Entre Ríos - Digüeñes”, son: Manuel Vallejos Caroca, cuyo correo electrónico es mvallejos@mma.gob.cl; y, Teresita Eggers Prieto, cuyo correo electrónico es tegggers@mma.gob.cl.



Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE**  
**MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE**

SAC/TEP

Distribución:

- Destinatario.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22482018&hash=3f23a>